

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO
GENERAL DEL EJÉRCITO-BRIGADA DE INGENIEROS No. 1 y DIRECCIÓN
NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA.

En la ciudad de Montevideo, el 27 de Diciembre del año dos mil diecisiete, entre: POR UNA PARTE: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO-BRIGADA DE INGENIEROS No. 1, (en adelante MDN-CGE-B.ING. No.1) representado por el Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército Guido Manini Ríos, constituyendo domicilio en Avenida 8 de Octubre de esta ciudad; Y POR OTRA PARTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA (en adelante DI.N.A.C.I.A.) con domicilio en Av. Wilson Ferreira Adúrate (ex Camino Carrasco)5519, Canelones, representado por el Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, Brigadier General (Av.) Antonio Alarcón, convienen en celebrar el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:----

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) El Comando General del Ejército - Brigada de Ingenieros N° 1 a solicitud de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, realizará las tareas en el Aeropuerto Internacional Ángel S. Adami detalladas en la cláusula segunda del presente. ---

2) La mismas se realizarán de acuerdo a los Presupuestos del Comando General del Ejército-Batallón de Ingenieros de Construcciones N° 5 y Combate No. 6 de fecha 21 de octubre de 2016 y 04 de noviembre de 2016, actualizados a la fecha, por los trabajos solicitados los cuales ascienden a la suma total de \$ 10.881.568 (diez millones ochocientos ochenta y un mil quinientos sesenta y ocho pesos uruguayos) monto que la DI.NA.C.I.A. acepta y por consiguiente solicita al Comando General del Ejército la realización de dichas tareas. -----

3) La presente contratación se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 33 literal C) numeral 1) del Decreto 150/012 (TOCAF). -----

4) La colaboración objeto del presente se encuentra fundada en razones de relevancia social y conveniencia pública, sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de la misión fundamental de la Fuerza; basándose en lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 18.650 de 19 de febrero de 2010, y en artículo 135 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007. Asimismo será de aplicación los Artículos 3 de la Ley N° 14.157 de 21 de febrero de 1974, y los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 15.688 de 30 de noviembre de 1984, los cuales reafirman el compromiso del Ejército con la sociedad. -----

5) Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 71.757 de fecha 19 de diciembre de 2017, autorizando la celebración del presente acuerdo entre las partes intervinientes, y reiterando el gasto observado por el Tribunal de Cuentas de la República por Resolución N° 3806/17 de fecha 15 de noviembre de 2017.-----

SEGUNDO: OBJETO: El Comando general del Ejército - B. ING.N°1 se obliga ante la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a realizar las siguientes tareas, las que se llevarán a cabo en el Aeropuerto Internacional Ángel S. Adami (Melilla):
1)reparación y pavimentación de un camino interno de 5.500 m2
2)construcción de caminería de 15.000 m2
3)sustitución de yeso por Isopanel y reacondicionamiento general de la instalación, eléctrica y sanitaria de recinto perteneciente a DI.N.A.C.I.A de acuerdo a memoria descriptiva y
4) adquisición de los materiales de construcción de acuerdo a la lista según reconocimiento.-----

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) El MDN-CGE-B.ING. N°1 se obliga a: a)realizar las tareas descritas en la cláusula segunda, las cuales comenzarán una vez que se hayan finalizado todas las compras estatales tendientes a la adquisición de materiales necesarios para la realización de los trabajos, los cuales se encuentran descriptos de forma detallado en los respectivos reconocimientos los cuales se adjuntan y forman parte del presente convenio;-----

b) aportar la maquinaria necesaria para la realización de las tareas y personal calificado para su operación, lo cual se encuentra detallado en los Informes de Reconocimientos adjuntos al presente, identificados como Anexos.-----

El equipo vial y pesado de Ingenieros sólo será empleado en aquellas tareas para las que ha sido específicamente diseñado y programado;-----

c) disponer del personal para el cumplimiento de las tareas indicadas en la cláusula segunda "Objeto", personal que se describe de forma pormenorizada en los reconocimientos adjuntos al presente convenio.-----

2) DI.N.A.C.I.A. se obliga a: a) proporcionar en forma previa al inicio de los trabajos los planos disponibles de las estructuras subterráneas (cableado, cañería de saneamiento o desagüe, etc.), existentes en el predio; b) determinar previo al inicio de los trabajos el lugar de donde se desechará el material resultante de la limpieza de las cunetas (desagües), el cual no podrá encontrarse a una distancia mayor a 60 mt del lugar de los trabajos. Asimismo los desechos deberán eliminarse en un lugar permitido, recabando de ser necesarias las autorizaciones correspondientes para esa actividad, presentándose las mismas previas al comienzo de los trabajos.-----

CUARTO: PAGO: I) Por la realización total de los citados trabajos, DI.N.A.C.I.A. abonará al MDN-CGE-B.ING. No.1 la suma de \$ 10.881.568 (diez millones ochocientos ochenta y un mil quinientos sesenta y ocho pesos uruguayos), monto que se discriminará de la siguiente manera: 1) mantenimiento diferido de la maquinaria a ser utilizada \$ 1.052.640 (Pesos Uruguayos un millón cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta con 00/100), 2) combustible y lubricantes de los vehículos y maquinarias que se utilicen \$ 2.855.977 (Pesos Uruguayos dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y siete con 00/100), 3) Compensaciones, aguinaldo y aportes para el personal afectado al cumplimiento del

Acuerdo: \$ 2.126.986 (Pesos Uruguayos dos millones ciento veintiséis mil novecientos ochenta y seis con 00/00) 4) insumos de alimentación (mejora de rancho durante las jornadas en que se encuentre ejecutando el presente apoyo) correspondientes al Bn. Ing. Const. N°5 \$ 234.300 (Pesos Uruguayos doscientos treinta y cuatro mil trescientos con 00/100), 5) Arrendamiento de equipo adicional por parte del Bn. Ing. Const. N°5 \$ 142.780 (Pesos Uruguayos ciento cuarenta y dos mil setecientos ochenta con 00/100, 6) materiales a utilizar en el apoyo \$ 3.650.485 (Pesos Uruguayos tres millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100) y 7) contratación de suministro y colocación de Isopaneles por un monto de \$ 818.400 (Pesos Uruguayos ochocientos dieciocho mil cuatrocientos con 00/100) por parte del Bn. Ing. Cbte. N°6.-

II) El Monto total estipulado en la presente Cláusula deberá ser abonado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica en un plazo máximo de 30 días, a partir de la suscripción del presente convenio, debiendo ser transferido a la Cuenta N° 152-26140 del Banco de la República Oriental del Uruguay. Una vez efectivizada la misma, el Ministerio de Defensa Nacional volcará el dinero a la Cuenta Única Nacional, realizando posteriormente la transferencia en el Código SIR 03004170021199072 "Convenio MDN art. 135 Ley 18.172" de la Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército" para lo cual deberá gestionarse la habilitación del crédito correspondiente en la Financiación 1.7 "Transferencias entre organismos del Presupuesto Nacional".-----

III) A los efectos de mantener actualizados los precios del presente convenio se establece la siguiente forma de actualización del mismo: el combustible y lubricantes se ajustarán de acuerdo a los precios oficiales indicados por ANCAP. En caso de mantenimiento diferido será ajustado a través del Índice de Precios al Consumo (IPC).-----

IV) Para el pago de las compensaciones al personal afectado se tendrá en cuenta la siguiente Escala y en función del valor que se fija por hora con vigencia de 01 de enero de 2017:-----

- Jefe de Unidad:	\$ 156,84
- Segundo Jefe de Unidad:	\$ 147,15
- Capitán:	\$ 137,90
- Tte. 1°, Tte. 2° y Alférez:	\$ 129,79
- Sub Oficial Mayor:	\$ 121,67
- Sargento 1°:	\$ 113,56
- Sargento:	\$ 105,45
- Cabo 1ra:	\$ 97,34
- Cabo 2da:	\$ 89,23
- Soldado de 1ra:	\$ 81,12

En caso de que se deban abonar compensaciones durante los próximos ejercicios, el presente rubro se ajustará de acuerdo al incremento que fije el Poder Ejecutivo para los funcionarios públicos.-----

QUINTO: PLAZO: El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de 12 meses a partir de la suscripción, pudiendo ser prorrogado por 6 meses adicionales si no existiese oposición alguna de las partes manifestada por escrito con 30 días de anticipación antes de la fecha de su vencimiento.-----

No se computarán los días en que el estado del tiempo, rotura de las maquinarias a utilizar o problemas con la entrega de materiales no permita trabajar.-----

SEXTO: ACTAS: Las partes firmarán un Acta de inicio de los trabajos una vez que se cuenten con todos los materiales necesarios para proceder a efectuar las tareas, la cual no podrá superar los 15 días de recibidos los mismos. Asimismo, se labrará un Acta de finalización de tareas dentro de las veinticuatro horas de culminados los trabajos objetos de este Convenio, en el lugar y hora acordada. De no verificarse la presencia de él o los representantes de la

DI.N.A.C.I.A., se entenderá que se aceptan de conformidad las tareas efectuadas, liberándose expresamente de toda responsabilidad al ejecutante, el que queda habilitado a efectuar el retiro del equipo y personal a su lugar de origen.-----

SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN: Durante la ejecución de los trabajos DI.N.A.C.I.A. y el M.D.N.-C.G.E.-B.ING.Nº1. designarán un Técnico que fiscalizará diariamente de forma conjunta, todas las tareas que haya realizado el M.D.N.-C.G.E.-B.ING.Nº1., pudiendo indicar aquellos vicios que se hubieran detectado en las tareas realizadas.-----

Los mismos se indicarán previos a la finalización de cada tarea que hubieran presentado imperfectos, a los efectos de su reparación.-----

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes dará lugar a promover por la perjudicada, previa comprobación fidedigna de aquel, los trámites tendientes a la rescisión del Convenio. Se tendrá por configurado un incumplimiento de esa naturaleza, cuando la incumplidora, notificada por escrito, dentro del plazo de dos días siguientes a la aludida comprobación, no lo rectificara a satisfacción por la contraparte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-----

Los trabajos que se hayan realizado hasta el incumplimiento, deberán ser debidamente abonados por la DI.N.A.C.I.A, de acuerdo a la liquidación que efectúe el MDN-CGE-B.ING.No.1.-----

NOVENO: MORA: La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento del o de los plazos pactados en que la o las obligaciones deban cumplirse, o por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

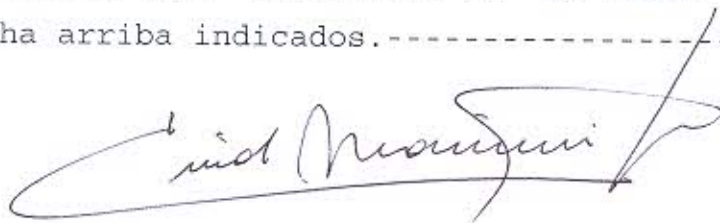
DECIMO: RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del

mismo operará de pleno derecho, sin que se originen indemnizaciones de ninguna especie, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes tuviera pendiente de ejecución.-----

DECIMO PRIMERO: DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este Convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio de los mismos.-----

DECIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES: Se pacta la plena validez del telegrama colacionado, fax u otro medio auténtico (artículo 91 del Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 2001, en la redacción dada por el Decreto 420/007 de 7 de noviembre de 2007), a los efectos de las comunicaciones entre las partes.-----

Para constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----



Por el MDN-CGE-B.ING. No.1
Comandante en Jefe del Ejército
General de Ejército Guido Manini Ríos



Por DI.N.A.C.I.A.
Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura
Aeronáutica
Brigadier General (Av.) Antonio Alarcón